AÑO 1974.—NUMERO 47 VIERNES, 19 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1093

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se fija la cuota de agrupación para 1973 a favor de los Municipios cuyos expedientes de agrupación, fusión e incorporación municipal fueron aprobados el citado año.

Excelentísimos señores:

El apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, bajo el epígrafe genérico de "Beneficios", dispone que los Municipios acogidos al régimen especial de agrupaciones gozarán de una cuota de agrupación, que se satisfará en el primer año a cada uno de los Municipios agrupados, y cuya cuantía se fijará anualmente por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, con cargo a la cantidad prevista en el artículo 13-1 para la subvención de agrupaciones, e iguales beneficios serán de aplicación, según establece el artículo 17, en los casos de fusión e incorporación de Municipios, con las limitaciones indicadas en el artículo 15-2 respecto a los Municipios que rebasen 5.000 habitantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La cuota de agrupación a que se refiere el apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, se fija para el ejercicio de 1973 en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Segundo.—Dicha cuota tendrán derecho a percibirla por una sola vez:

a) Los Municipios acogidos al régimen de subvenciones por agrupaciones a que se refiere el artículo 15 de la expresada Ley 48/1966, siempre que los expedientes de agrupaciones hayan sido resueltos por el Ministerio de la Gobernación en el período comprendido entre el 1 de enero de 1973 y el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

b) Los Municipios que hayan sido objeto de fusión o incorporación con otros o a otros Municipios, siempre que los respectivos expedientes de fusión o incorporación hayan sido resueltos por el Consejo de Ministros, durante el referido período de 1973.

Se exceptúan de los dos casos anteriores aquellos Municipios que rebasen los 5.000 habitantes, según establecen los artículos 15-2 y 17 de la citada Ley.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 5 de abril de 1974.

CARRO

Excmos. señores Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(Del B. O. del Estado número 85, de 9 de abril de 1974.)

1091

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 1974 para aplicación del Decreto 951, de 5 de abril de 1974, que modifica el artículo 20 del Código de la Circulación.

Excelentísimos señores:

El Decreto número 951, de 5 de abril de 1974, por el que se adiciona el texto del artículo 20 del Código de la Circulación, prevé la limitación genérica de velocidad por motivos de seguridad vial u otros de interés nacional, entre los que se hallan los derivados de la situación actual en orden a la economía de carburantes.

Sin perjuicio de las medidas que proceda adoptar en un futuro próximo respecto a restricciones que, en aras de la seguridad vial, pudieran imponerse a determinada clase de conductores, parece oportuno limitar la velocidad de los vehículos automóviles bajo el signo de la escasez de energía y a título experimental de los efectos que de tal medida se deriven.

Por otra parte, resulta necesario acomodar las velocidades límite establecidas en el apartado a) del artículo 93 del Código de la Circulación para determinada clase de

vehículos, atendiendo razonadas solicitudes que se vienen formulando por entidades diversas, habida cuenta de la renovación operada en el parque de vehículos para el transporte de mercancías y colectivo de viajeros y que, sobre no implicar merma de la seguridad vial, evitará congestiones innecesarias de tráfico al agilizarse la circulación de aquéllos dentro de unos prudenciales límites.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Tráfico y previo informe del Ministerio de Obras Públicas, dispongo:

Artículo 1.° Sin perjuicio de la limitación de velocidad que se impongan a conductores con deficiencias psicofísicas, o que por sus características técnicas afecten a determinada clase de vehículos, o de las que mediante la señalización correspondiente se imponga sobre la vía, los vehículos automóviles no deberán rebasar las velocidades que a continuación se relacionan:

En autopistas, 130 kilómetros por hora. Autobuses y camiones, 100 kilómetros por hora.

En autovías y carreteras provistas de arcén de 1,50 metros de anchura mínima o con dos o más carriles para cada sentido de la circulación o, en su caso, con un carril adicional para vehículos lentos, 110 kilómetros por hora.

En el resto de las carreteras, 90 kilómetros por hora.

Dichos límites podrán ser rebasados en veinte kilómetros por hora para efectuar adelantamientos.

En toda clase de vías urbanas, 60 kilómetros por hora.

Art. 2.° I. Las velocidades máximas a que deben circular los vehículos que a continuación se indican por las vías públicas interurbanas, lleven o no carga o viajeros, excepto los autobuses y camiones cuando circulen por autopistas, serán las siguientes:

Autobuses, 90 kilómetros por hora.

Camiones, con o sin remolque, y vehículos articulados, 80 kilómetros por hora.

Ciclomotores, 40 kilómetros por hora.

Tractores agrícolas, con o sin remolque, máquinas automotrices agrícolas y demás aparatos agrícolas de tracción mecánica, 20 kilómetros por hora.

Maquinaria automotriz para obras o vehículos similares, 20 kilómetros por hora.

Vehículos provistos de autorización especial para transportes especiales, la que se señale en dicha autorización, si es inferior a la correspondiente a la clase de vehículos.

Los límites anteriores sustituyen a los fijados en el apartado a) del artículo 93 del Código de la Circulación.

II. Prevalecerán sobre los límites de velocidad máxima indicados en el apartado I, los inferiores establecidos de modo permanente o circunstancial, mediante las señales correspondientes en determinados itinerarios o en partes de ellos.

Art. 3.° Los excesos sobre la velocidad máxima autorizada se sancionarán: hasta 10 kilómetros hora, con 250 pesetas; hasta 20 kilómetros hora, con 1.000 pesetas; hasta 30 kilómetros hora, con 2.000 pesetas; hasta 40 kilómetros hora, con 3.000 pesetas; superiores a 40 kilómetros hora, con 5.000 pesetas.

Art. 4.° La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmos. señores Director general de la Jefatura Central de Tráfico y Gobernadores civiles.

(Del B. O. del Estado número 84, de 8 de abril de 1974.)

1077

Excma. Diputación Provincial de Segovia

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO - PROVINCIALES PARA EL AÑO 1974

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de combustibles y artículos de limpieza con destino a los Establecimientos Benéfico - provinciales para el año de 1974, detallados en la relación que se acompaña al final de este pliego, que se tiene como parte integrante del mismo.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en este concurso podrán referirse a todos, a varios o a uno de los artículos objeto del mismo y serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego y reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 27,50 de sello provincial y 3 pesetas de sello de la Mutualidad, inutilizadas por el interesado, escribiendo sobre cada timbre la fecha de la proposición.

3.ª Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la incripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para el suministro de combustibles y artículos de limpieza con destino a los Establecimiento Benéfico-provinciales de Segovia para el año 1974".

4.ª Presentarán, además, el resguardo del documento de depósito de la fianza provisional; declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documentos acreditativos de que el concursante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor; como justificante de estar al corriente en el pago del impuesto de licencia fiscal, y los que acrediten estar al día en sus obligaciones de carácter social, así como el documento nacional de identidad o fotocopia.

5.ª Podrán concurrir al concurso los interesados por sí o representados por otra persona, en cuyo último caso deberá acompañar a la proposición copia del poder o documento que justifique su personalidad, el cual será debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma, o Letrado en ejercicio, a costa del licitador.

Cuando el concursante sea persona jurídica deberá aportar la escritura social de constitución o modificación y certificación expedida por su Director general, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros les alcanzan las incompatibilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

6.ª En los documentos acreditativos de representación deberá figurar declaración del concursante en la que se detallará que la Sociedad o persona a la que representa se encuentra en plena vigencia y que los poderes otorgados son actuales.

7.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro correspondiente de la Secretaría General, de diez a trece horas, en días laborables y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

8.ª El acto de apertura de plicas será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, a las once horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

La mesa estará constituida por el Ilmo. señor Presi-

dente de la Corporación o Diputado en quien delegue, como Presidente; con asistencia del señor Secretario general de la misma, que dará fe del acto; pudiendo delegar en el Oficial Mayor Letrado.

En dicho acto la presidencia de la mesa procederá a la apertura de pliegos por orden numérico, y, una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasándose el expediente a la Junta de Compras de la Corporación para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

9.ª El Pleno de la Diputación efectuará la adjudicación a la proposición o proposiciones que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulten más ventajosas, sin atender únicamente a la oferta económica, y según su juicio, que será discrecional.

No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del pliego.

10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiera celebrado la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, si hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica, etc.

11. El depósito provisional será equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta que haga cada concursante. Cuando éste, de un artículo, presente varias muestras con distintos precios, la fianza provisional equivaldrá al 2 por 100 del precio máximo. Dicho depósito provisional podrá constituirse en la Depositaría de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, bien en metálico o en otra forma señalada en el artículo 76 del vigente Reglamento de Contratación antedicho.

12. Una vez adjudicado definitivamente el concurso, el suministrador constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del suministro, procediéndose a la formalización del contrato y a dicha constitución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación citado, con las modalidades señaladas en la anterior condición.

Tanto los depósitos provisionales como los definitivos deberán reintegrarse con arreglo a la Ordenanza fiscal pertinente de esta Diputación.

13. Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva en el plazo señalado o se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del indicado Reglamento de Contratación.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitivo, se harán efectivas en los bienes del concursante por la vía administrativa de apremio.

14. Los adjudicatarios quedarán obligados a entregar los artículos dentro del año de 1974 y en las fechas en que el Director de la Residencia Provincial y Administrador del Sanatorio Psiquiátrico lo soliciten, mediante vales suscritos por los mismos, excepto el carbón, que se suministrará entre los meses de junio y agosto.

Los artículos adjudicados se servirán con un mínimo de un 80 por 100 y un máximo de un 20 por 100 sobre los previstos y por el mismo precio unitario.

15. Cuando los artículos suministrados no reúnan las condiciones que para cada uno se refieren, en cuanto a cantidad y calidad, el Director de la Residencia o Administrador del Sanatorio podrán rechazarlos, proponiendo la multa comprendida entre 500 y 1.000 pesetas, exigiendo al proveedor que presente otros, quedando, en otro caso, rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y demás que procedan.

Se rescindirá, también, en el caso de intervención oficial en los artículos concursados.

16. El pago del importe de los artículos suministrados se efectuará una vez recibidos los mismos mediante factura, a la que se unirán los vales correspondientes y con cargo al presupuesto ordinario de esta Excma. Diputación para el ejercicio económico de 1974.

17. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23-C) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se prescinde de señalar tipo de licitación.

18. Con objeto de que haya constancia en esta Dipución y sirva de orientación a la resolución de este concurso, deberá presentarse una muestra de cada artículo que ofrezcan los concursantes para conocer el tamaño, calidad, etc., en bolsa, paquete o cajón, debidamente lacrado o precintado, y que deberá llevar en el exterior el nombre de la casa suministradora, con excepción de los artículos que, por su naturaleza o calidad, no lo permitan.

19. Si el suministrador incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar ésta aun habiendo optado por aquél cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, a salvo el derecho del resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

20. No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

21. Todo retraso no justificado en la entrega de los artículos podrá determinar la multa consignada en la condición 15.

22. Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor total de los artículos que se les adjudiquen a cada uno, todos los gastos del concurso que sean comunes, aparte de los demás, como escritura, impuestos y cualesquiera otros que se originen individualmente, incluso los correspondientes al transporte de los suministros hasta el Centro benéfico correspondiente.

23. Concluido el suministro sin que hubiere de exigirse responsabilidad al adjudicatario, previa justificación de pago de los correspondientes impuestos, se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

24. Los adjudicatarios se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero para aquellas cuestiones que pudieren suscitarse por razón del presente concurso.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

25. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado, singularmente a los artículos 237 al 280 del Reglamento de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1967.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, y domiciliado en el número ... de la calle..., de..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..., número ..., y del pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., para la adquisición de combustibles y artículos de limpieza con destino a los Establecimientos Benéfico - provinciales de la Diputación de

Segovia, para el año 1974, mediante concurso público, se compromete a realizar el siguiente suministro: ... (aquí se consignarán los artículos con sus respectivos precios por unidad de peso y medida, totalizándose el importe de ellos) ..., con entera sujeción al pliego de condiciones y de conformidad con las muestras que se acompañan.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Segovia, 12 de febrero de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

SUMINISTRO PARA LA RESIDENCIA PROVINCIAL

Artículos	Cantidades
Carbón mineral	125.000 kgs.
Leña de pino, de 1 m. aproximamente	80.000 "
Leña de encina, de 40/50 cms.	40.000 "
Papel higiénico	600 rollos.
Box-calf	50 pies.
Badana	12 unidades.
Tinta rápida	4 litros.
Disolución (bidones de 5 litros)	6 bidones.
Cordones (color y negro)	4 gruesas.
Crema (color y negra)	10 cajas.
Agujas de máquina	3 docenas.
Goma costero	80 kgs.
Plástico	80 "
Cola	6 latas.
Suela	40 kgs.
Semence	10 paquetes.
Cáñamo	10 "
Anilina	6 cajas.
Remaches	4 "
Escobas de palma	30 docenas.
Escobas de brezo	5 "
Jabón para lavar	500 kgs.
Lías de estropajo	14 docenas.
Estropajo de alambre para aluminio.	5 "
Fregonas	24 unidades.
Recambios de fregona	500 "
Cajas de polvo limpiador (de 20 frs.).	7 cajas.
Jabón de tocador	100 docenas.
Cajas de jabón en polvo (60 paqu.).	1 caja.
Ambientador (de 5 litros)	5 envases.
ZZ	15 litros.
Frascos, tipo Sidol, grandes	6 frascos.
Cera para pisos de madera	5 kgs.
Lejías (de 1 litro)	800 botellas.
Lejía, tipo Neutresse (caja 12 bots.).	7 cajas.
Azulete (de 1 kg.)	18 paquetes.
Azulete líquido	5 cajas.
Cepillos de raíces	6 docenas.
Cepillos de raíces con palo	4 "
Ambientador WC	6 "
Pasta dentrífica	12 "
Peines	12 "
Cepillos de dientes	10 "

SUMINISTRO PARA EL SANATORIO PSIQUIATRICO

Artículos	Cantidades
Escobas de brezo	5 docenas.
Papel higiénico	600 rollos.
Fregonas (completas)	24 unidades.
Recambios para fregonas	300 "
Jabón para tocador	500 pastillas.
Ambientador (envases de 5 litros) ...	25 envases.
Sidol (frascos grandes)	12 frascos.
Cera para pisos de madera	6 kgs.
Cera incolora para pisos	50 "
Lejía (tipo Conejo)	1.000 botellas.
Lejía (cajas de 12 botellas)	100 cajas.
Azulete líquido	25 litros.
Cepillo de raíces	12 docenas.
Estropajos	500 unidades.
Estropajos metálicos (Scoht-Brite) ...	300 "
Bayetas	500 "
Insecticidas	50 litros.
Guantes de goma	40 pares.
Detergente para lavar, en polvo	1.500 kgs.
Detergente para fregar, en polvo ...	1.500 "
Detergente biodegradable para utensilios de cocina	500 "
Detergente biodegradable para prendas delicadas (envases de 25 kgs.).	500 "
Jabón para lavar, en trozos	500 "

1071

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villacastín, teniendo su origen en una línea Cristo Caloco-Villacastín y finalizando en un nuevo transformador intemperie de 25 kVA. a la altura del kilómetro 82 de la carretera Madrid-La Coruña.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución, así como atender una petición de suministro en baja tensión de la Jefatura de Obras Públicas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 300 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 150.839 pesetas; transformador, 65.540 pesetas.

Relación de propietarios: Don Pelayo Gordo Garcimartín, 5 apoyos.—Línea telefónica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

1072

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y transformador intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Destilerías y Crianza del Whisky, S. A., con domicilio social en Madrid, Cedaceros, 6, y fábrica en Palazuelos de Eresma.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en término de Segovia, en la línea de Unión Eléctrica, S. A., que suministra energía eléctrica a la fábrica de la Sociedad peticionaria, finalizando en un nuevo transformador intemperie de 50 kVA. en la finca "Los Pradillos", en término de Palazuelos de Eresma (anejo Tabanera del Monte).

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la finca "Los Pradillos", propiedad de Destilerías y Crianza del Whisky, S. A.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 242 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 113.938 pesetas; transformador, 118.845 pesetas.

RELACION DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	N.° apoyos	Terreno
Término municipal de Segovia		
Don Leopoldo Moreno...	Entronque	Posio.
Hros. de Julián García Martín	1	Posio.
Excma. Diputación Provincial.	—	Carretera.
Excmo. Ayunt. de Segovia ...	1	Posio.
Confe. Hidrográfica del Duero	—	Río Eresma
Término municipal de Palazuelos de Eresma (anejo Tabanera del Monte)		
Confe. Hidrográfica del Duero	—	Río Eresma
D. y Crianza del Whisky, S. A.	—	Finca.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

1084

ACADEMIA DE ARTILLERIA

JUZGADO DE TROPA

REQUISITORIA

Fernández Pérez, Daniel; hijo de Antonio y de Amalia, natural de Salas (Oviedo), de profesión pintor, de 25 años de edad, 1 metro 60 centímetros de talla, de unos 59 kilogramos de peso, domiciliado últimamente en Oviedo, calle Río Pigueña, número 2, bajo, derecha (Ventanielles), procesado por fraude, comparecerá, en el término de treinta días, ante Joaquín Leal Castillo, Juez Instructor del Juzgado de Tropa de la Academia de Artillería, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Segovia, 10 de abril de 1974.—El Juez Instructor, Joaquín Leal Castillo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1105

Ayuntamiento de Codorniz

El día siguiente hábil después de haber transcurrido veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este edicto inserto en el B. O. de la provincia, y a las doce horas de su mañana, tendrá lugar la apertura de pliegos presentados para optar al concurso que tiene por objeto contratar una orquesta, bajo las siguientes condiciones:

Tipo de tasación: 30.000 pesetas, y pliegos a la baja.

Actuación: 13 y 14 de junio, más la víspera, en Codorniz, y 23 y 24 de agosto en el Barrio de Montuenga.

Número de actuaciones: Las de costumbre. (Para informes, en este Ayuntamiento).

Los músicos han de estar sindicados.

Gastos de desplazamiento: A cuenta de la orquesta.

Gastos de manutención y estancia: A cuenta de la orquesta.

Fianzas provisionales: 1.000 pesetas.

Fianzas definitivas: 1.500 pesetas.

La mesa estará compuesta por el señor Alcalde y Secretario de la Corporación.

Los pliegos para optar al mismo serán presentados todos los días hábiles, por la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para lo no dispuesto en este edicto regirá el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El modelo del pliego será el siguiente:

Don ..., con documento nacional de identidad número ..., vecino de ..., domiciliado en ..., en nombre y representación de la orquesta ..., compuesta de ... profesores sindicados, bien enterado del anuncio y pliego de condiciones reseñado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., para contratar una orquesta, que publica el Ayuntamiento de Codorniz, se compromete a realizar el objeto del concurso en la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Igualmente, presentará justificante de haber depositado las fianzas y declaración jurada de conformidad con los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación. El pliego irá reintegrado en forma.

Codorniz, 8 de abril de 1974.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

1106

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Al veintiún día hábil, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las trece de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una orquesta que amenice musicalmente las fiestas tradicionales los días 15 de agosto, así como el 20 y 26 de noviembre del corriente año.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los tres días siguientes del primero, a la misma hora, lugar y condiciones que el anterior.

Fuente el Olmo de Iscar, 11 de abril de 1974.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

1085

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Concurso

El siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se procederá a la apertura de las proposiciones que se presenten para el concurso de prestación de los servicios de conservación en buen estado de funcionamiento de contadores de agua, lectura trimestral de los mismos, confección de los correspondientes recibos de consumos de agua y listas cobratorias, a las doce horas, en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Las proposiciones pueden presentarse durante las horas de oficina, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la apertura de las proposiciones.

La duración del contrato es de un año, que se entenderá prorrogado por años completos naturales, en tanto cualquiera de las partes no manifieste por escrito, antes del mes de diciembre de cada año, su deseo de darle por rescindido.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que sirven de base al concurso se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales, y pueden ser examinados por los interesados todos los días laborables, durante el horario de oficina.

Se ha fijado como garantía provisional la cantidad de 3.000 pesetas, y como definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

En el presupuesto ordinario para el ejercicio actual se ha consignado cantidad suficiente para el pago de la cantidad que resulte de la adjudicación, obligándose el Ayuntamiento a consignar la misma cantidad durante la vigencia del contrato.

A la proposición, debidamente reintegrada, que se ajustará al modelo que se inserta al final de este anuncio, se acompañará la documentación siguiente: Justificante de haber constituido la fianza provisional; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación; carnet de empresa con responsabilidad; poder bastanteado en forma legal, en su caso; modelos de recibos y listas cobratorias que han de utilizarse, y memoria en que se propongan las mejoras que se consideren oportunas.

Carbonero el Mayor, 9 de abril de 1974.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... y carnet de identidad número ..., en su nombre (o en nombre de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de fecha ..., y del pliego de condiciones que ha de regir el contrato de prestación de los servicios de conservación en buen estado de funcionamiento de contadores de agua, lectura trimestral de los mismos y confección de los correspondientes recibos de consumos de agua, ofrece como precio anual por abonado la cantidad de ..., y se compromete al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los pliegos.

(Fecha y firma.)

1044

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Rectificación de anuncio de subasta de caza

En el Boletín Oficial de la provincia número 40, de fecha 3 de este mes, se anuncia la subasta del aprovechamiento de la caza del monte número 226, de estos propios, y como por error involuntario se omitió la hora de su celebración, queda rectificado dicho anuncio en el sentido de que la subasta será el día 27 de abril, a las doce horas, siendo el resto las mismas condiciones que figuran en expresado anuncio.

Moral de Hornuez, a 4 de abril de 1974.—El Alcalde, Eugenio García.

1107

Ayuntamiento de Perosillo

Anuncio de subasta de hierba urgente

Al siguiente día hábil después de transcurridos los diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, a las trece horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de hierba del "Prado del Hoyal", de los propios de este Municipio, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª La mesa estará constituida en la forma que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dando fe del acto el Secretario de la Corporación.

2.ª El aprovechamiento será en el "Prado del Hoyal", con una extensión de doce hectáreas, que puede hacerse por el adjudicatario en el mismo instante de su adjudicación definitiva hasta el día último de octubre próximo venidero, pudiendo realizarlo con ganado, o segar la hierba dando los cortes que estime oportunos en la temporada que se indica.

3.ª El precio de tasación es el de cuarenta mil pesetas.

4.ª Pueden presentarse proposiciones desde el día en que aparezca el anuncio hasta media hora antes de la subasta, todos los días hábiles, de nueve a trece, excepto el último día, que termina a las doce horas y media, reintegradas con póliza de 5 pesetas y otra póliza de 5 pesetas de la MUNPAL.

5.ª A la proposición se unirá la carta de pago de haber ingresado el 3 por 100 del valor de la tasación, el carnet de identidad y la declaración jurada que preceptúan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.ª El que resulte adjudicatario vendrá obligado a completar la fianza definitiva, otro 3 por 100 del valor

alcanzado de la subasta, y en el plazo de diez días pagará el 100 por 100 del total alcanzado, salvo prórroga o fraccionamiento de pago, pero la Corporación, si lo estima conveniente, puede exigir aval bancario que garantice el cumplimiento del contrato.

7.ª Todos los gastos de anuncios y reintegros serán de cuenta del adjudicatario.

8.ª De quedar desierta esta subasta se celebrará otra, a los diez días naturales, siguiendo las mismas normas que para la primera y la misma hora, es decir, a las trece.

9.ª Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con carnet de identidad ..., expedido ..., enterado de la subasta de hierbas publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., conociendo el pliego de condiciones y demás requisitos, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... (en número y letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Perosillo, a 10 de abril de 1974.—El Alcalde, Félix Ruano Cabrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1058

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Solicitada por don Ricardo Ballesteros Ballesteros, de Aguilafuente, la devolución de la fianza constituida como contratista del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 53 del Catálogo, titulado "Dehesa de Propios y Robledal", del año 1972-73, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrecilla del Pinar, 6 de abril de 1974.—El Alcalde, Francisco Martín.

1085

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para la contratación del servicio de conservación en buen estado del funcionamiento de contadores de agua, lectura trimestral de los mismos, confección de los correspondientes recibos de consumos de agua y listas cobratorias, se exponen al público por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carbonero el Mayor, 9 de abril de 1974.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

1101

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una orquesta musical que actuará en las fiestas locales de 1974, a celebrar en esta localidad durante los días 13 y 14 de junio, así como el día 13 de octubre y 6 de diciembre, respectivamente; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Navas de San Antonio, a 10 de abril de 1974.—El Alcalde, Mauricio García.

1088

Ayuntamiento de Rapariegos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta del aprovechamiento de las hierbas de los prados municipales, queda expuesto al público, durante un plazo de ocho días, a fin de examen y reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Rapariegos, 8 de abril de 1974.—El Alcalde, Antonio Fernández.

1089

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Solicitada por don Cruz Lobo Renedo, vecino de Muñoveros, la fianza definitiva que tenía constituida en este Ayuntamiento para responder de la contrata de aprovechamiento de resinas del monte número 208-209, durante la campaña 1973, se hace público, a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la mentada devolución.

Puebla de Pedraza, 9 de abril de 1974.—El Alcalde, Olegario Frías.

1090

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Ceferino de Diego Calvo solicita licencia de un local dedicado a la exposición y venta de papel pintado y revestimiento de pisos en esta ciudad, calle Frontón, número 3.

Lo que se hace público, por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cantalejo, a 9 de abril de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1056

COBOS DE FUENTIDUEÑA

Calificado por este Ayuntamiento dos trozos de terreno como sobrante no utilizable, situados en la calle de la Iglesia y Tejares, de esta población, se abre información pública, por espacio de treinta días, a los efectos de oír reclamaciones, cuyo expediente se encuentra en la Secretaría municipal.

Cobos de Fuentidueña, a 6 de abril de 1974.—El Alcalde, Florencio Lobo.

1081

MUÑOPEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace saber al público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión competente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Muñopedro, a 30 de marzo de 1974.—El Alcalde, Emilio Galán.

1087

BARBOLLA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Barbolla, a 30 de marzo de 1974.—El Alcalde, Antonio Fernández.

1100

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán presentarse por escrito las observaciones y reparos a que haya lugar.

Escarabajosa de Cabezas, 9 de abril de 1974.—El Alcalde-Presidente, Eugenio Ramos.

1102

NAVA DE LA ASUNCION

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Nava de la Asunción, a 10 de abril de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1103

LA LOSA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Losa, a 9 de abril de 1974.—El Alcalde, S. Moral.

1110

TRESCASAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes, relativos al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Trescasas, 9 de abril de 1974.—El Alcalde, Eugenio Martín.

1111

ARCONES

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero don José - Miguel Useros Serrano, importante 1.775.799 pesetas, para la obra de ampliación del caudal de agua para el abastecimiento de los núcleos de este Municipio, queda expuesto al público, por término de treinta días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Arcones, 11 de abril de 1974.—El Alcalde, Antonio Sanz.

1113

CASTROSERNA DE ARRIBA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castroserna de Arriba, 13 de abril de 1974.—El Alcalde, Luciano Alonso.

HERMANDADES

1112

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Espinar

EDICTO

Para general conocimiento de los contribuyentes de esta villa, se hace público que durante los días que restan del presente mes está expuesta en la Hermandad la derrama girada para sostenimiento del Servicio de Guardería y Policía Rural, correspondiente al pasado año 1973.

El Espinar, a 10 de abril de 1974.—El Presidente de la Hermandad, Pedro Romano María.

ANUNCIO

1096

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

DELEGACION DE SEGOVIA

Por don Manuel y José Souto ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de 27 apuestas de la jornada 16, de fecha 16 de diciembre de 1973, número 7971569, sin la presentación del resguardo, por extravío.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito ante la Delegación del Patronato, calle Bajada del Carmen, número 2, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, a 11 de abril de 1974.—El Delegado, P. O.: (Ilegible).

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8